



**INTENDENCIA DE CANELONES**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**EXPEDIENTE N° 2020-81-1020-02717**  
**LICITACION ABREVIADA**  
**N° 2020-22**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1°.- NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN SEGUN SU OBJETO.-**

- **TOCAF:** [Decreto N° 150/012](#) de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Acceso a la información pública:** [Ley N° 18.381](#) de 17 de octubre de 2008, modificativa [Ley N° 19.178](#) de 27 de diciembre de 2013.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** [Decreto N° 232/010](#) de 2 de agosto de 2010.
- **Protección de datos personales y acción de habeas data:** [Ley N° 18.331](#) de 11 de agosto de 2008.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** [Decreto N° 414/009](#) de 31 de agosto de 2009.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** [Decreto N° 131/014](#) de 19 de mayo de 2014.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de Obras Públicas:** [Decreto N° 257/015](#) de 23 de setiembre de 2015.

**ARTICULO 2°. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de

cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

- 2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
- 3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- 4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.
- 5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- OBJETO.-** Contratación de servicios de capacitación, destinados a Directores y/o Gerentes de bodegas y también a emprendimientos del sector complementario en Enoturismo, en el marco del proyecto Polo Vitivinícola Metropolitano, entre la Intendencia de Canelones (IC) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE).

**ARTICULO 4°.- CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS -**

El oferente deberá presentar dos (2) propuestas de capacitación, según las siguientes especificaciones:

ITEM 1) Capacitación en Turismo para Directores y/o Gerentes de bodegas con foco en promoción, comercialización y herramientas para la mejora del producto orientado al mercado interno e internacional, a partir de las recomendaciones del Plan Estratégico de Enoturismo Metropolitano.



ITEM 2) Capacitación para emprendimientos del sector complementario (restaurantes, alojamientos, transporte, ecopaseos, servicios recreativos, etc) en Enoturismo con foco en fomento del emprendedurismo, promoción y vinculación con el sector enoturístico, desarrollo de alianzas estratégicas, marketing y diseño de propuestas integrales de turismo rural.

**COORDINACION Y SUPERVISIÓN.-** Ambas instancias se realizarán con la coordinación y supervisión del Coordinador Polo Vitivinícola Metropolitano.

**LUGAR DE CAPACITACION.-** Tener en cuenta que las instancias, se realizarán en zona rural de Canelones y Montevideo, por lo cual el monto a pagar incluye viáticos.

**ENTREGA DE CERTIFICADOS.-** Se deberá prever la entrega de certificados de capacitación a todos los participantes con indicación de la respectiva carga horaria.

#### **ARTICULO 5º.- REDACCION DE OFERTAS**

La oferta deberá ser firmada por el oferente o representante legal, redactada en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

**El oferente deberá estar registrado en el RUPE** (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO. En caso de resultar adjudicatario, deberá estar en estado ACTIVO.

#### **ARTICULO 6º.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA**

##### **6.1. Antecedentes del oferente.**

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, para poder llevar a cabo satisfactoriamente la tarea objeto del presente llamado.

##### **6.2. La propuesta técnica.**

En todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

##### **6.3. Curriculum Vitae actualizados**

De los integrantes del equipo que llevará adelante las instancias previstas (incluyendo carga horaria asignada a cada persona).

#### **6.4. Información confidencial y datos personales**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

#### **Se considera información confidencial:**

- 1 la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- 2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- 3 la que refiera al patrimonio del oferente
- 4 la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- 5 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- 6 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

#### **En ningún caso se considera información confidencial:**

- 1) la relativa a los precios



2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y

3) las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **ARTICULO 7°.- PAGO**

7.1 . **MONTO.** La Intendencia abonará al adjudicatario por la prestación de servicios, el monto de pesos uruguayos trescientos mil (\$300.000) con viáticos, materiales e impuestos incluidos.

7.2 . **MODALIDAD.** El monto antes indicado se integrará en tres (3) entregas parciales e iguales de la siguiente forma:

- la primera entrega a partir de la firma del contrato.
- la segunda entrega a partir de la finalización de la primera capacitación
- y la tercera a partir de la finalización de la segunda capacitación.

**7.3. MOMENTO DE PAGO.** El pago, se efectuará dentro los **30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.**

**7.4. MANTENIMIENTO.** Se deberá mantener el plan de trabajo por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de apertura de ofertas.-



## **ARTICULO 8°.- PRESENTACION DE OFERTAS**

**8.1.-** Las ofertas **firmadas** por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta la hora 11:00 del día de la apertura de ofertas**, mediante correo electrónico a [licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy) solicitando acuse de recibo.

**8.2.-** Toda oferta que no sea recibida en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

## **ARTICULO 9°.- APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se hará el día **12 de noviembre de 2020 a la hora 11:00** en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen y solicitar que se dejen expresamente escritas en el Acta de Apertura.

En el marco de la actual coyuntura de emergencia nacional sanitaria, se aplicará el Protocolo de prevención, control y actuación Coronavirus (COVID19) aprobado por Resolución 20/02148, especialmente en cuanto a medidas de higiene, ventilación y desinfección de dicha Sala de Actos.

No obstante, se exhorta a aquellos oferentes, que estimen sumamente necesario concurrir a presenciar el Acto, hacerlo con las medidas de protección personal sugeridas, tapabocas y manteniendo el distanciamiento social sugerido por las autoridades sanitarias, asimismo se encontrará disponible al ingreso, alcohol en gel para una correcta higiene de manos preventiva.

**Una vez terminado el acto se enviará a todos los oferentes que lo soliciten, mediante correo electrónico, [licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy) , el Acta de Apertura que se confeccione, donde se constará lo actuado, fundamentalmente la**

**identificación de empresas oferentes y ofertas económicas presentadas.**

## **ARTICULO 10º.- EVALUACION DE OFERTAS**

### **10.1. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de ofertas.**

**Importante!** En caso de haber solicitado cotización en moneda extranjera, la Oficina peticionante, al momento de comparación de las ofertas, hará la conversión a moneda nacional de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura de ofertas.

### **10.2. Comparación de las ofertas.**

La comparación de las ofertas, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de evaluación y sus factores de ponderación:

- I. Antecedentes: hasta 20 puntos
- II. Calidad de la propuesta técnica: hasta 25 puntos
- III. Equipo técnico: hasta 25 puntos
- Iç. Vinculación con el Plan Estratégico de Enoturismo Metropolitano: hasta 10 puntos

**Total: 80 puntos**

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>Antecedentes</b>	<b>20</b>
I. Cantidad de capacitaciones vinculadas al sector turístico y/o comercial  6 o más: 10 puntos 3 a 5: 6 puntos 1 a 2: 3 puntos 0: 0 punto	10

<p><b>II.</b> Cantidad de capacitaciones a emprendimientos de otros sectores, especialmente del sector complementario al enoturismo</p> <p>6 o más: 10 puntos 3 a 5: 6 puntos 1 a 2: 3 puntos 0: 0 punto</p>	10
<b>Calidad de la Propuesta Técnica</b>	<b>25</b>
<p><b>I.</b> Descripción técnica de la propuesta de capacitación a Directores y/o Gerentes de bodegas</p> <p>Detalla en forma clara y exhaustiva el contenido de las actividades, enfoque metodológico, duración y objetivos previstos: 10 puntos No hay mayor detalle de la propuesta técnica de capacitación: 5 puntos No hay detalle sobre la propuesta técnica de capacitación: 0 punto</p>	10
<p><b>II.</b> Descripción técnica de la propuesta de capacitación a emprendimientos del sector complementario</p> <p>Detalla en forma clara y exhaustiva el contenido de las actividades, enfoque metodológico, duración y objetivos previstos: 10 puntos No hay mayor detalle de la propuesta técnica de capacitación: 5 puntos No hay detalle sobre la propuesta técnica de capacitación: 0 punto</p>	10
<p><b>III.</b> Descripción completa de cronograma y plan de trabajo</p> <p>Presenta plan de trabajo detallado y cronograma ajustado a los tiempos previstos: 5 puntos No presenta cronograma y plan de trabajo: 0 punto</p>	5
<b>Equipo técnico</b>	<b>25</b>
<p><b>I.</b> Coordinador/a</p> <p>Formación de postgrado en temas vinculados a turismo, gestión de emprendimientos turísticos, marketing, comunicación y/o ciencias sociales: 10 puntos.</p>	15



Formación de grado en temas vinculados a turismo, gestión de emprendimientos turísticos, marketing, comunicación: 5 puntos. No tiene formación en las temáticas mencionadas: 0 punto	
<p><b>II. Conformación del equipo técnico</b></p> <p>Equipo multidisciplinario integrado por técnicos/as de grado formados en turismo, gestión de emprendimientos turísticos, marketing, comunicación y ciencias sociales: 10 puntos (de acuerdo a la evaluación de CV)</p> <p>Equipo integrado por técnicos/as formados en turismo, gestión de emprendimientos turísticos, marketing, comunicación o ciencias sociales: 5 puntos (de acuerdo a la evaluación de CV)</p> <p>Equipo no integrado por personas con la formación mencionada: 0 punto</p>	10
<b>Vinculación con Plan Estratégico de Enoturismo Metropolitano</b>	<b>10</b>
<p><b>I. Coherencia de la propuesta con el PEEM</b></p> <p>La propuesta se ajusta claramente a las líneas estratégicas del PEEM y las recomendaciones planteadas: 10 puntos</p> <p>La propuesta se ajusta medianamente a las líneas estratégicas del PEEM y las recomendaciones planteadas: 5 puntos</p> <p>La propuesta no se ajusta a las líneas estratégicas del PEEM y las recomendaciones planteadas: 0 punto</p>	10

### 11.3. Institutos de mejora de ofertas y negociación.



La Intendencia de Canelones podrá acudir a los institutos de naturaleza contingente, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F. (posteriores a la etapa de estudio de todas las ofertas y previos a la adjudicación), es decir a la mejora de ofertas y la negociación si se cumplen los presupuestos establecidos para ello.

### **Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

### **ARTICULO 12°.- ADJUDICACION**

Se podrán efectuar adjudicaciones parciales, reflejándose en la compra o menos items/rubros que los solicitados o dividirse entre dos o más oferentes, dependiendo de las necesidades y posibilidades de la Administración en el momento de la adjudicación.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-



**Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.**

#### **ARTICULO 13°.- DOCUMENTACION EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO.**

Previo al envío de la orden de compra o la firma del contrato respectivo, según el objeto del mismo, se controlarán todos los requisitos formales que corresponda, para acreditar que el adjudicatario, se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado, en Sección Documentos del RUPE y en su defecto, se le solicitará:

A) Certificado vigente de Seguro contra todo riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Art. 61 Ley 16.074) expedido por BSE.

B) Certificados vigentes expedidos por BPS y DGI.

C) Inscripción en estado ACTIVO en RUPE.

D) Certificado notarial que acredite que los servicios adjudicados se encuentran comprendidos dentro del objeto social de la Empresa contratada.

E) Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el **Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras**, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y , en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.

F) Cuando el adjudicatario sea un **Consortio**, deberá presentar el Certificado vigente del Registro Público de Comercio, acreditando la inscripción en el mismo o Carta intención con firmas certificadas ante Escribano Público.

G) **RESPONSABILIDAD LABORAL.** En caso de corresponder, según el objeto del llamado, la autoridad contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el **pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral** así como los recaudos que justifiquen que está al día en el **pago de la**

**póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social**, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Ley 18.098.

La autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en el marco de la ley relacionada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4to. y siguientes de la Ley N° 18.251 RESPONSABILIDAD LABORAL EN LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN EMPRESARIAL, de fecha 27 de diciembre de 2007, la Intendencia de Canelones, tiene derecho a ser informado por el adjudicatario sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

- En tal sentido, la Intendencia de Canelones exigirá a la Empresa contratada, **mensualmente** la exhibición de la siguiente documentación:
  - A) • Declaración nominada de historia laboral de cada trabajador afectado a la Intendencia de Canelones (artículo 87 de la [Ley N° 16.713](#), de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago al BPS.
  - B) • Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la [Ley N° 16.170](#), de 28 de diciembre de 1990).
  - C) • Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- D) • Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales firmados por los respectivos trabajadores.
- E) • Datos personales de los trabajadores estableciendo la carga horaria mensual, control de horarios y días trabajados, incluyendo la información referida al mecanismo de cobro de salarios elegido por cada uno.
- La solicitud de información será realizada vía mail, al domicilio electrónico declarado por la empresa adjudicataria en R.U.P.E..
  - La información se deberá presentar dentro de los últimos 10 (diez) días del mes que fuera solicitada la misma, la que también podrá ser requerida en cada ocasión en que el Organismo considere pertinente.
  - La Intendencia de Canelones, se reserva el derecho a solicitar, cuando lo crea conveniente, a la empresa contratada la documentación expedida por la institución financiera que corresponda, que justifique el pago de los salarios de los trabajadores que prestan la tarea en la Intendencia de Canelones, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cada mes, según el artículo 31 de la Ley N° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.159 de 21 de febrero de 1974 y por el artículo 719 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.
  - Dicha documentación deberá presentarse en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la solicitud.
  - El incumplimiento de presentar la documentación requerida así como los incumplimientos que puedan surgir de la misma, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 18.251 de fecha 27 de diciembre de 2007, remitiéndose los antecedentes a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social a los efectos pertinentes.

- En caso de existir incumplimiento del pago de salarios en fecha y otros créditos laborales, así como los aportes al B.P.S. o B.S.E. por parte de la adjudicataria, la Intendencia de Canelones, podrá proceder a la rescisión inmediata del contrato sin derecho a reclamo por parte de la misma, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.)
- La última factura a la fecha de vencimiento del contrato o rescisión si hubiera correspondido, será abonada una vez que la empresa justifique fehacientemente ante el Organismo que no quedan rubros laborales o indemnizatorios pendientes de pago a los trabajadores que hubieran prestado servicio en la Intendencia de Canelones.
- Asimismo, la adjudicataria se hace responsable de los reclamos posteriores de sus trabajadores, no teniendo el Organismo ningún tipo de responsabilidad al respecto.
- La empresa adjudicataria asume la obligación de vigilar, respetar y cumplir todos los derechos fundamentales de sus trabajadores (tales como no discriminación, libertad sindical entre otros). La constatación del incumplimiento de las mencionadas normas, dará lugar a la rescisión del contrato en forma inmediata sin derecho a reclamo de naturaleza ninguna.

#### **ARTICULO 14°.- CUMPLIMIENTO**

El adjudicatario deberá efectuar la prestación de servicios, a partir del día hábil siguiente, a la firma del contrato según el objeto de la contratación.

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de



fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder, o rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento grave del adjudicatario.

**ARTICULO 15°.- RESCICION.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

## **ARTICULO 16°.- MORA Y PENALIDADES**

**16.1.- MORA.-** La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

### **16.2.- PENALIDADES.-**

Las penalidades por mora podrán ser:

**Un porcentaje equivalente al 10% mensual de dicho monto del contrato de incumplimiento.**

**Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.**



#### **ARTICULO 17°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.

**En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.**

#### **ARTICULO 18°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Las consultas sobre el presente llamado, así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: [licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy)**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) .-

#### **ARTICULO 19°.-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.**

El Pliego de Condiciones Particulares, no tiene costo, se encuentra publicado en el Sitio Web en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

**Canelones, octubre de 2020**